



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146 -2022-MDMM

Mariano Melgar, 26 JUL 2022

### VISTO:

Carta N° 043-2022-CG-SO (Exp. N°9195) de fecha 14.07.2022; Informe Técnico N° 957-2022-MDMM-GDU-GHR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°267-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 04 de febrero del 2022 se suscribió el Contrato N° 004-2022-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO LOS ALPES integrado por INVERSIONES PLUS E.I.R.L. y INGENIERIA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C., debidamente representado por su Representante Común Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'979,264.35 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 35/100), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, mediante Carta N° 005-2022-RMQP-RL-CLA de fecha 13.07.2022, la empresa contratista CONSORCIO LOS ALPES representado por el Sr. Renzo Manuel Quispe Parizaca, solicita la ampliación de plazo contractual, la misma que ha sido sustentada por el Residente de Obra mediante Informe N° 07-2022, debido a la paralización del día 28 de junio del 2022 ocasionada por la marcha o movilización nacional solicitada con Circular N° 064-2022-STCCA/SG del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Arequipa, causando que la ruta crítica se vea afectada es decir la secuencia programada de las actividades de la obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 043-2022-CG-SO de fecha 14.07.2022, mediante el cual el supervisor de obra el Ing. Walter Chura Alcon, solicita ampliación de obra N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2502406, en merito a la paralización de obra originada por la lucha convocada por la CGTP en respaldo al paro agrario realizado el día 28 de junio del 2022 se encuentra enmarcado dentro de los Artículos 197 y 198 del Reglamento de Contrataciones con el Estado. El plazo de ejecución difiere del 27/07/2022 al 28/07/2022. Por lo tanto, dicha supervisión considera que es procedente la solicitud de ampliación solicitada por el contratista.

Que, por medio del Informe Técnico N° 957-2022-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnico responsable, señala lo siguiente:

"(...)

- Esta solicitud de ampliación de plazo es sustentada técnicamente en Carta N° 043-2022-CG-SO, suscrita por el ingeniero Walter Chura Alcon, supervisor de obra, señalando que: **"(...) se concluye que la solicitud de ampliación de un plazo por un día calendario, solicitado por el contratista por la paralización de obra originada por la jornada de lucha convocada por la CGTP en respaldo al**



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146-2022-MDMM

para Agrario realizada el día 28 de junio del 2022 se encuentra enmarcado dentro de los Artículo 197 y 198 del reglamento de contrataciones del estado". Asimismo, adjunta la Carta N° 005-2022-RMQP-RL-CLA, presentado por el representante común de CONSORCIO LOS ALPES, quien a su vez adjunta copia de la Circular N° 064-2022-STCCA/SG, suscrita por el residente de obra, ingeniero Omar Adán Ticona Soto.

- Básicamente, la causal para solicitar la Ampliación de Plazo N° 02 se encuentra acorde a lo estipulado en el art. 197 CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO del RLC: **Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- La circunstancia corresponde al tiempo necesario para efectuar la ejecución de las partidas, los cuales tienen una afectación directa a la RUTA CRITICA de la ejecución de la obra.
- Revisada la documentación e informe emitido por la Supervisión, se tiene lo siguiente:

| Plazos de Ejecución                 | Días Calendarios     | Fecha culminación programada | Situación                                |
|-------------------------------------|----------------------|------------------------------|--|
| Plazo de ejecución de obra aprobado | 150 días calendarios | 27 de julio del 2022         | Contrato N° 004-2022-MDMM                |
| Ampliación de plazo N° 01           | -                    | -                            | Observada con Carta N° 715-2022-GDU-MDMM |
| Ampliación de plazo N° 02           | 01 día calendario    | 28 de julio del 2022         | Trámite actual                           |

Esta Gerencia solicita se mediante acto resolutive que apruebe la ampliación de plazo contractual del Contrato N° 004-2022-MDMM por 01 DIA CALENDARIO contando como nuevo termino de plazo programado el 28 de julio del 2022.

Que, por lo tanto, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que estando a la conformidad Técnica del Supervisor de Obra, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, referente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERRROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406, por 01 día calendario, siendo su nueva fecha de culminación el día 28 de julio del 2022.

Que, el artículo 197 y 198° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

### **Artículo 197°: Causales de ampliación del plazo:**

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

#### **1. Atrasos v/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**

2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo el Artículo 198° del RLCE establece el procedimiento de ampliación de plazo:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146 -2022-MDMM**

supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."

(...)

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N°267-2022-GAJ-MDMM; es de la opinión de declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario, la causal de ampliación de plazo referida por la supervisión se encuentra plenamente configurado en la norma citada y estando dentro del plazo establecido en el art. 198 del RLCE, corresponde otorgar la ampliación de plazo N° 02 por un (01) día calendario, además de cumplirse con los presupuestos citados en artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, estando a la evaluación técnica realizada por el Arq. Giancarlo Huerta Retamozo Gerente de Desarrollo Urbano y la opinión favorable de la Abg. Carolina Ximena Cateriano Paredes Gerente de Asesoría Jurídica, se procede a emitir el presente acto administrativo, en mérito al marco legal expuesto.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. (Vigente desde el 30/01/2019) y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que dispone delegar al Gerente Municipal la facultad para emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones", Dictamen Legal N°267-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 02 por un (01) día calendario, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. LOS ALPES EN EL PUEBLO JOVEN AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTEERROSO LOS ALPES, DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2502406; teniendo como nueva fecha de término el 28 de julio del 2022; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente, en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



Abog. Evelyn Kaiman Torres Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL